

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

10815 ORDEN de 26 de abril de 1995 por la que se dispone la clausura del Hospital General Penitenciario (Madrid).

El Hospital General Penitenciario, integrado en el complejo de Carabanchel de Madrid, dispone de una capacidad funcional limitada, lo que exige contar, en muchos casos, con el apoyo de un hospital de referencia, no penitenciario, de mayor nivel, sin que sea razonable superar esta situación con inversiones en equipamiento, instalaciones y recursos humanos cuya rentabilidad sólo es posible en el marco de establecimientos proyectados para dar cobertura a grupos de población más amplios que los que abarca el área de influencia real de aquél.

Estas circunstancias, y las necesarias consecuencias derivadas de las mismas, cuando legislativamente ya se ha conseguido la extensión de la cobertura sanitaria de la Seguridad Social a las personas sin recursos económicos suficientes, justifican, buscando una optimización de los servicios, en aras de una asistencia de más calidad para la población reclusa, el ejercicio de la potestad de autoorganización, procediendo a la clausura del citado Hospital Penitenciario y a la reordenación de sus actuales prestaciones y recursos asistenciales, de forma que contemple la complementariedad de los mismos con los del sistema sanitario público y se evite una duplicidad de redes sanitarias, manteniendo, sin embargo, un dispositivo ambulatorio de asistencia especializada con los respectivos servicios de laboratorio y radiología.

En su virtud de cuanto antecede, he dispuesto:

Primero.—Clausurar el Hospital General Penitenciario (Madrid).

Segundo.—Crear una Unidad de especialidades médicas de atención ambulatoria, dependiente del Centro Penitenciario Madrid-I y ubicada en el inmueble del hospital clausurado, hasta tanto se produzca la desafectación de dicho Centro, que incluirá los servicios de apoyo diagnóstico (radiología y laboratorio).

Tercero.—Facultar a la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios para que, a través de las Direcciones Generales de Instituciones Penitenciarias y Administración Penitenciaria, lleve a cabo la planificación y distribución entre los Servicios Centrales y Centros Penitenciarios radicados en la provincia de Madrid, de las restantes prestaciones asistenciales que dispensaba el Centro hospitalario clausurado, sin perjuicio de las de carácter hospitalario que puedan efectuarse en otros establecimientos del Sistema Nacional de Salud, así como las actuaciones que procedan en la reordenación de los recursos humanos y materiales que tenía asignados.

Lo que comunico a V. E. a los efectos pertinentes.

Madrid, 26 de abril de 1995.

BELLOCH JULBE

Excma. Sra. Secretaria de Estado de Asuntos Penitenciarios.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10816 RESOLUCION de 29 de abril de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 6 de mayo de 1995.

EXTRAORDINARIO DE «MAYO»

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 6 de mayo, a las doce horas, en Oviedo (Asturias), y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 631.000.000 de pesetas en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premios al décimo</i>	
1 premio de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	492.000.000
1 premio de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio segundo	198.000.000
	<hr/>
	690.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 80.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	80.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
40 de 250.000 pesetas (cuatro extracciones de 4 cifras)	10.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (quince extracciones de 3 cifras)	75.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (tres extracciones de 2 cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
	<hr/>
35.841	631.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada